

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2413158465, de fecha 27 de marzo de 2024, por la sociedad OCULOPLASTICA SpA, RUT N° 77.410.416-K, cuyo Representante Legal es D. GONZALO EDUARDO MATUS MATUS, RUN N° 12.487.081-K, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS.
2. Que, el establecimiento denominado OFTALMOPLAST, está ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DELANO N° 10581, oficina 609, Torre 2, comuna de LO BARNECHEA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0355837, de fecha 30 de mayo de 2024, levantada por funcionarias del Subdepartamento Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, que constata el cumplimiento de las exigencias establecidos en la reglamentación vigente.
4. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y que serán materia de fiscalización sanitaria por parte de esta SEREMI de Salud, el establecimiento deberá contar con los Manuales, Planes, Programas y/o Procedimientos, en el ámbito organizacional, según establece la reglamentación sanitaria vigente: en cuanto a la Asignación de funciones y responsabilidades, en materias de Higiene y Seguridad en el trabajo; Reglamentación, manuales, normas y procedimientos internos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y **AUTORIZÁSE** el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS, al interior del establecimiento denominado OFTALMOPLAST, ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DELANO N° 10581, oficina 609, Torre 2, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad OCULOPLASTICA SpA, RUT N° 77.410.416-K, cuyo Representante Legal es D. GONZALO EDUARDO MATUS MATUS, RUN N° 12.487.081-K.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de D. GONZALO EDUARDO MATUS MATUS, RUN N° 12.487.081-K, Médico Cirujano especialista en Oftalmología, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º, 7º y 9º del Decreto Supremo N° 283 de 1997,

que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD